

## RESOLUCIÓN No. 1369 DE 2022

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **AMERICAN SCHOOL** con código DANE **308001074789**, para el año lectivo 2022

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ATLANTICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6.2.13. que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 19770 de 2021, consagra que, para la vigencia 2022, la facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos educativos clasificados en el régimen de libertad regulada.

Que la Resolución 19770 de 2021 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

**RESOLUCIÓN No. 1369 DE 2022**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**AMERICAN SCHOOL**" con código DANE **308001074789** funciona en la sede ubicada en la dirección: Km 2 Cra 51B en el municipio de Puerto Colombia, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

| Grado      | Número | Fecha      |
|------------|--------|------------|
| Prejardín  | 0834   | 28/11/2001 |
| Jardín     | 0834   | 28/11/2001 |
| Transición | 0834   | 28/11/2001 |
| 1          | 0834   | 28/11/2001 |
| 2          | 0834   | 28/11/2001 |
| 3          | 0834   | 28/11/2001 |
| 4          | 0834   | 28/11/2001 |
| 5          | 0834   | 28/11/2001 |
| 6          | 0834   | 28/11/2001 |
| 7          | 0834   | 28/11/2001 |
| 8          | 0834   | 28/11/2001 |
| 9          | 0834   | 28/11/2001 |
| 10         | 0834   | 28/11/2001 |
| 11         | 0834   | 28/11/2001 |

Que **MYRNA LUCIA MARQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía **22428014** en calidad de rectora del establecimiento educativo "**AMERICAN SCHOOL**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2022, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN** Autorícese al establecimiento educativo AMERICAN SCHOOL, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **5,24 %**

**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS** Autorícese al establecimiento educativo AMERICAN SCHOOL, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2022 en los siguientes valores.

## RESOLUCIÓN No. 1369 DE 2022

| GRADO      | TARIFA ANUAL<br>MATRÍCULA MÁS<br>PENSIÓN | VALOR MÁXIMO<br>DE MATRÍCULA |
|------------|--|------------------------------|
| Prejardín  | 33.072.226                               | 3.307.223                    |
| Jardín     | 31.641.100                               | 3.164.110                    |
| Transición | 29.650.586                               | 2.965.059                    |
| 1          | 28.612.818                               | 2.861.282                    |
| 2          | 27.754.433                               | 2.775.443                    |
| 3          | 26.795.643                               | 2.679.564                    |
| 4          | 26.447.300                               | 2.644.730                    |
| 5          | 26.447.300                               | 2.644.730                    |
| 6          | 25.269.193                               | 2.526.919                    |
| 7          | 25.514.525                               | 2.551.452                    |
| 8          | 24.122.825                               | 2.412.283                    |
| 9          | 23.136.121                               | 2.313.612                    |
| 10         | 21.979.282                               | 2.197.928                    |
| 11         | 21.180.002                               | 2.118.000                    |

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS** Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

| Niveles           | Alimentación | Transporte | Alojamiento | Otro |
|-------------------|--------------|------------|-------------|------|
| <b>Preescolar</b> | 0            | 0          | 0           | 0    |
| <b>Primaria</b>   | 0            | 0          | 0           | 0    |
| <b>Secundaria</b> | 0            | 0          | 0           | 0    |
| <b>Media</b>      | 0            | 0          | 0           | 0    |

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorícense otros cobros periódicos para el año 2022 por los conceptos que a continuación se presentan:

| Concepto  | Valor     |
|---|-----------|
| Exámenes DELF para certificación del nivel del dominio del francés              | 280.000   |
| Examen certificación italiano CILS  | 250.000   |
| Curso lectura rápida para PRE ICFES   | 300.000   |
| Seguro estudiantil  | 95.000    |
| Curso de la universidad del norte para los grados décimo y undécimo             | 940.000   |
| Curso intensivo de preparación para pruebas saber para los grados décimo y once | 1.106.000 |

## RESOLUCIÓN No. 1369 DE 2022

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO QUINTO: MATERIALES EDUCATIVOS** El establecimiento educativo no puede incurrir en prácticas restrictivas cuando realice la solicitud de materiales educativos, incluyendo el exigir proveedores de útiles escolares, uniformes, textos educativos, o marcas específicas de uniformes o útiles, o el establecer mecanismos que de cualquier forma impidan la concurrencia de múltiples proveedores.

**ARTICULO SEXTO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

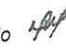
**ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICACIÓN** La presente resolución se notificará al representante legal o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 5 días del mes de mayo de 2022.



**MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Lilliana Velásquez L -. Profesional Universitario 

Revisó: Adriana Cepeda - Asesor Jurídico 

Aprobó: Juan Carlos Torres - Líder Inspección y Vigilancia 